

## RESOLUCIÓN No. 001-2023-BID

JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-005

Ing. Alfredo Nicolás Samaniego Burneo

Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.

### CONSIDERANDO:

- QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la **Constitución de la República del Ecuador**, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- QUE**, el artículo 313 de la **Constitución de la República del Ecuador** dispone que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”*;
- QUE**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;
- QUE**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;
- QUE**, el Estado ecuatoriano contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la cobertura eléctrica en el área de concesión de la EERSSA, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;
- QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la **Constitución de la República del Ecuador** reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las*

*políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética".*

**QUE**, mediante oficio No. MEM-SDCEE-2023-0078-OF del 1 de febrero de 2023, el Mgs. Luis Patricio Villavicencio González, SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, manifiesta: *"En el Memorando Nro. MEM-SDCEE-2022-0387-ME, adicionalmente la SDCEE, menciona lo siguiente: "Una vez que se ha revisado los documentos del proyecto y considerando que el mismo se ajusta a los objetivos de la operación 4343/OC-EC (BID V), se solicita se gestione con quien corresponda la revisión, aprobación y emisión de la No Objeción por parte del BID, a fin de que la EERSSA pueda continuar con la publicación de los procesos en mención."*

*Sobre esta base, mediante Oficio Nro. MEM-SGTEE-2022-0782-OF, la UGP remitió al BID la solicitud de la EERSSA a fin de contar con el análisis respectivo por parte del Banco y contar con el pronunciamiento respectivo.*

*En atención a la solicitud de la UGP, el BID, mediante O-CAN/CEC-1371/2022, emite el siguiente pronunciamiento: "Al respecto, comunicamos a usted que, una vez revisada la documentación anexa y realizadas reuniones aclaratorias con el Equipo Técnico de la EERSSA, emitimos No Objeción a la continuidad de los respectivos procesos precontractuales, considerando que previamente se deberá solicitar al Banco No Objeción de la correspondiente actualización del Plan de Adquisiciones del Programa, que incluya los citados Proyectos Adicionales.*

*Asimismo, agradeceremos que previo a la publicación de los respectivos procesos, se agreguen, confirmen o ajusten, en lo que se considere procedente, las recomendaciones destacadas en el Numeral III.5 del Informe de Viabilidad Técnica adjunto."".*

**QUE**, para la contratación de la licitación pública nacional: **"CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CATAMAYO, 69/13.8 KV"**, cuyo presupuesto referencial es de **USD 1.110.760,54 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS 54/100, incluye IVA**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria constante en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Económica No. 292-2023-JEPRE-JETES del 20 de abril de 2023, emitida por la Gerencia de Finanzas;

**QUE**, los pliegos han sido elaborados con base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID –, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, dispone que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

**QUE**, mediante memorando No. EERSSA-GEICO-2023-0301-M del 2 de mayo de 2023, el Gerente de Ingeniería y Construcción (e) Ing. David Arboleda Guerrero, solicita al presidente ejecutivo Ing. Alfredo Samaniego Burneo la elaboración de la resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-005** para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CATAMAYO, 69/13.8 KV”**; y sugiere como miembros de la comisión de evaluación a los funcionarios Ing. David Palacios que la preside, ingenieros William Guerrero y Vladimir Trelles como miembros de la comisión; y, al Ing. Oscar Ríos como administrador del contrato.

**QUE**, mediante comentario inserto en el memorando No. EERSSA-GEICO-2023-0301-M el 2 de mayo de 2023, el presidente ejecutivo Ing. Alfredo Samaniego Burneo, dispone: *“Proceder con lo solicitado”*.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, esta Presidencia Ejecutiva;

#### RESUELVE:

**PRIMERO. AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BID, No. 4343/OC-EC** para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CATAMAYO, 69/13.8 KV”**, proceso **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-005**, según los términos de referencia que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el MERNNR, el BID y las Empresas Eléctricas de

Distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos.

**SEGUNDO. DELEGAR y ENCARGAR** a la comisión evaluadora conformada por los funcionarios Ing. David Palacios que la preside, ingenieros William Guerrero y Vladimir Trelles como miembros de la comisión para que lleve a cabo la etapa precontractual del proceso **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-005** para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CATAMAYO, 69/13.8 KV”** y proceda por intermedio de la Superintendencia de Sistemas y la Supervisión de Comunicación a publicar la presente resolución en el portal institucional de la EERSSA y en un medio de comunicación impreso de circulación nacional; y, al funcionario Ing. Oscar Ríos como administrador del contrato del proceso **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-005**.

**TERCERO. DISPONER** a la Superintendencia de Sistemas y a la Supervisión de Comunicación proceda con la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la EERSSA y en un medio de comunicación impreso de circulación nacional, de conformidad a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo.

Dado y firmado en la ciudad de Loja en el despacho del señor presidente ejecutivo de la EERSSA.

Ing. Alfredo Nicolás Samaniego Burneo  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

Elaborado por:	Mgs. Ramiro Aguirre	Abogado	2023/05/04
Revisado por:	Dr. Juan Cueva	Asesor Jurídico	